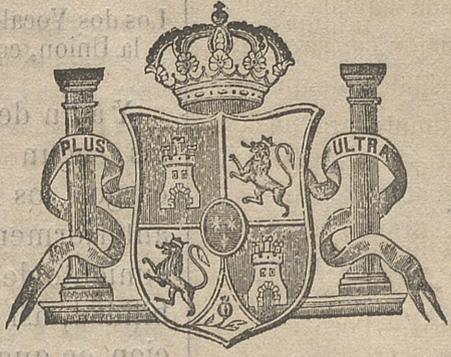


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1877.)

PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1968.

Usando de las facultades que me confiere el art. 3.º del Real decreto de 4 del actual, he tenido á bien nombrar Vocales electivos de las Juntas de reforma de las Cárceles de los partidos judiciales que comprende esta provincia, á los Concejales y mayores Contribuyentes, cuyos nombres y vecindad á continuación se espresan, escepcion hecha de los que van en blanco por no haber remitido aun las ternas los Alcaldes de los pueblos cabezas de grupo, á pesar de habérselas reclamado en tiempo oportuno.

Partido judicial de Medina del Campo.

CONCEJALES.

- | | |
|--------------------------------|--------------------------|
| D. José Velasco Rodríguez. | Medina del Campo. |
| Cláudio Lorenzo Martín. | La Seca. |
| Gregorio Gonzalez Alvarez. | Rueda. |
| José María Zorita. | El Cárpio. |
| Basilio Rodríguez y Rodríguez. | San Vicente del Palacio. |

CONTRIBUYENTES.

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| D. Hermenegildo Fernandez Miranda. | Medina del Campo. |
| Florentino Martín Navarro. | Serrada. |
| Mariano Gimeno Homar. | Rueda. |
| Niceto Esteban. | El Cárpio. |
| Blas Gutierrez Perez. | Rodilana. |

S. M. la Reina Doña Isabel, acompañada de la Infanta Doña Eulalia, salió de esta Corte anoche, á las diez, con direccion á Sevilla.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1877.)

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Partido judicial de Medina de Rioseco.

CONCEJALES.

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| D. Fernando Ruiz. | Medina de Rioseco. |
| Tiburcio Tomillo del Rio. | Villafrechós. |
| Aureliano Valbuena. | Villabragima. |
| Enrique Garcia. | Villalba del Alcor. |

CONTRIBUYENTES.

- | | |
|------------------------|---------------------|
| D. César de la Mora. | Medina de Rioseco. |
| Pablo Dominguez Cocho. | Villafrechós. |
| Juventino Cebrian. | Villabragima. |
| Antolin Perez Diez. | Villalba del Alcor. |

El Concejel y Contribuyente que faltan nombrar en este partido, corresponden á Tordehumos que es el pueblo cabeza del cuarto grupo.

Partido judicial de la Mota del Marqués.

CONCEJALES.

- | | |
|----------------------------|-----------------------|
| D. Diego Alonso Fernandez. | La Mota del Marqués. |
| Bráulio Coca Estébanez. | San Pedro de Latarce. |
| Ulpiano Fernandez Barrio. | Villavellid. |
| Abdon Fernandez Tejedor. | Tiedra. |
| Bernardo Real Bazaco. | Peñaflor. |

CONTRIBUYENTES.

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| D. Miguel Laguna Martin. | La Mota del Marqués. |
| Gregorio Dominguez de la Mata. | San Pedro de Latarce. |
| José Cabezon Alonso. | Villardefrades. |
| Gaspar Rodriguez Tejedor. | Tiedra. |
| Emilio Rodriguez Cantalapiedra. | Adalia. |

Partido judicial de la Nava del Rey.

CONCEJALES.

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| D. Manuel Luis Vadillo. | Alaejos. |
| Francisco Gonzalez Delgado. | Castrejon. |
| Baldomero Gimenez. | Castronuño. |
| Fabian Rodriguez Santos. | Fresno el Viejo. |
| Juan Lopez Gonzalez. | Nava del Rey. |
| Tomás Macias Garcia. | Pollos. |
| Felipe Sandonis Hernandez. | Siete Iglesias. |
| | Torreçilla de la Orden. |
| Andrés Fonseca Prieto. | Villafranca de Duero. |

CONTRIBUYENTES.

- | | |
|------------------------------|-------------------------|
| D. Pedro Morante Lopez. | Alaejos. |
| Alejandro Carbonero Gimenez. | Castrejon. |
| Santiago Gimenez. | Castronuño. |
| Ramon Durango Mate. | Fresno el Viejo. |
| Francisco Ortega y Soria. | Nava del Rey. |
| Casimiro Galvan Vegas. | Pollos. |
| Mateo Belloso y Melgar. | Siete Iglesias. |
| | Torreçilla de la Orden. |
| Ramon Pamparaquatro Seco. | Villafranca de Duero. |



Partido judicial de Olmedo.

CONCEJALES.

D. Primo Hurtado Valero.. . . .	Olmedo.
Angel Yela Sanz.. . . .	Portillo.
Canuto Arévalo Lopez.. . . .	Mojados.
Mariano Sanchez Gomez.. . . .	Iscar.
Saturnino Diez Martin.. . . .	Matapozuelos.

CONTRIBUYENTES.

D. Valentin Molpeceres Becerril. . . .	Olmedo.
Julian Sanz Pasalodos.	Portillo.
Pío Basanta y Diaz.	Mojados.
Justo Sanz.. . . .	Mejeces.
Félix de Castro Alonso.. . . .	Pozaldez.

Partido judicial de Peñafiel.

CONCEJALES.

D. Juan del Campo Gonzalez.	Peñafiel.
Antonio de Rueda.	Pesquera.
Aquilino Martin del Olmo.	Montemayor.
Benito Gonzalez.	Castrillo de Duero.

CONTRIBUYENTES.

D. Tomás Burgoa Alvarez.	Peñafiel.
Gregorio Pedrero.	Pesquera.
Teodosio Alonso Pesquera.	Quintanilla de Abajo.
José Medina.	Padilla de Duero.

Los dos Vocales que quedan por nombrar en este partido corresponden á Cogeces del Monte, como pueblo cabeza del 4.º grupo.

Partido judicial de Tordesillas.

CONCEJALES.

D. Florentino Mata.	Tordesillas.
Silvestre Valles Gallego.	Castrodeza.
Hilario Gonzalez Sardon.	Velliza.
Dionisio Varela Hierro.. . . .	Villavieja.
Prudencio Moya.	Pedrosa del Rey.

CONTRIBUYENTES.

D. Nicolás Diez Cembrano.	Tordesillas.
Eladio Gutierrez Berceruelo.	San Miguel del Pino.
Fermin Martin Medrano.	Bercero.
Fermin Vidal Rodriguez.	Villalar.
Alejandro Martin.. . . .	Pedrosa del Rey.

Partido judicial de Valoria la Buena.

CONCEJALES.

D. Manuel Lopez Puga.	Valoria la Buena.
Julian Gomez.	Encinas.
Mariano Camino.	Esguevillas.
Cándido Hernandez Martin.	Corcos.
Mariano Barriga y Barriga.. . . .	Cigales.

CONTRIBUYENTES.

D. Cesareo del Prado.	Valoria la Buena.
Saturnino Conde.	Canillas.
Dionisio Perez.	Piña de Esgueva.
Francisco María de las Moras.	Castronuevo.
Eusebio Escudero Bamba.	Mucientes.

Partido judicial de Villalon.

CONCEJALES.

D. Nemesio Moro Garcia.	Villalon.
Felipe Torbado Hernandez.	Melgar de Arriba.
Venustiano Valencia.	Mayorga.
José Perez Fuentes.	Cuenca de Campos.

CONTRIBUYENTES.

D. Agustin Carrillo de Cabo.	Villalon.
Andrés Hernandez Ruiz.	Melgar de Arriba.

D. Modesto de Lafuente.	Mayorga.
Máximo Clemente Herrero.	Cuenca de Campos.

Los dos Vocales que quedan por nombrar en este partido, corresponden á la Union, como pueblo cabeza del 4.º grupo.

Y á fin de que puedan quedar instaladas las espresadas Juntas, segun previene el art. 4.º del indicado Real decreto, en cargo á los Alcaldes de los pueblos en que residan los sugetos anteriormente citados, dén inmediatamente á los mismos conocimiento de su nombramiento, bajo su mas estrecha responsabilidad, así como tambien deberán hacerlos presente la obligacion en que están de presentarse el dia 31 del que cursa en la cabeza del partido judicial á que corresponda el pueblo de su vecindad, con objeto de que pueda tener lugar la susodicha instalacion, bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia, en union de los demás Vocales designados por el párrafo 1.º del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Al propio tiempo ruego á los señores Presidentes de las Juntas, que una vez instaladas estas y hechos los nombramientos necesarios en la forma prescrita en el art. 10, me comuniquen su resultado á los efectos consiguientes.

Valladolid 27 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Francisco Garcia Goyena.

Núm. 1958.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO CARRETERAS.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas fecha 18 del corriente, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 12 del próximo Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los materiales de acopios para conservacion de las carreteras de Valladolid á Salamanca, de Castrogonzalo á Palencia por Villalon, de Adanero á Jijon por Valladolid y Leon, de Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma y de Segovia á Valladolid, en lo que respecta á esta provincia de mi cargo, conforme á la nota que se espresa al final.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantia para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 de los presupuestos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado, en la Su-cursal de la Caja de depósitos de es-

ta provincia, debiendo acompañar á cada pliego carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Valladolid 24 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Francisco Garcia Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre (último ó corriente) y de las condiciones ó requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservacion de la referida carretera, con extricta sujecion á los espresados requisitos por la cantidad de..... (aqui la cantidad en pesetas, escrita precisamente en letra, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté arreglada al modelo.)

Nota de las Carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Valladolid á Salaman-

ca, 24.065 pesetas y 75 céntimos (no ha variado la denominación) presupuesto de acopios.

Carretera de 2.º orden, de Castrogonzalo á Palencia por Villalon (antes de Castrogonzalo á Palencia) 17.366 pesetas 84 céntimos presupuesto de acopios.

Carretera de Adanero á Jijon por Valladolid y Leon 53.882 pesetas 50 céntimos, presupuesto de acopios.

Carretera de Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma 45.614 pesetas 45 céntimos, presupuesto de acopios.

Carretera de Segovia á Valladolid por Cuellar y Portillo: (antes de Valladolid al confin de Segovia por Portillo,) 12.384 pesetas 59 céntimos.

Núm. 1954.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de nueve del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el mes de Setiembre anterior los siguientes.

	Pets.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	64
Id. de paja de 6 id.	»	18
Litro de aceite.	1	16
Quintal métrico de leña.	2	60
Id. de carbon.	7	95

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, espido la presente con el V.º B.º del señor Vice-presidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Callejo.—V.º B.º El Vice-presidente, Manuel Buitron Luis.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez y Martin.

TERCERA SECCION.

Núm. 1957.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

SUBSIDIO.

Circular.

En virtud del notable retraso que se observa por esta Administracion

para remitir autorizados por los Ayuntamientos los contratos de los encabezamientos industriales que se les han dirigido, no puedo menos de hacerles presente; tanto á estos, como á los que faltan que mandar el reintegro á los mismos, que si en el preciso término de cuatro dias no remiten dichos contratos ó su reintegro, me veré precisado á expedirles comisiones de apremio que pasen á recogerlos, con dietas á su costa; cosa que deseo evitarles, confiando en que no dejarán de cumplir tan importante cometido.

Para que no puedan alegar ignorancia, se indican los pueblos que se hallan sin remitir los referidos contratos, no haciéndolo de los descubiertos por el reintegro, en virtud de ser muchos los que están en dicho caso.

Valladolid 24 de Octubre de 1877.
—Bricio M. Caramés.

Adalia.			
Alcazarén.			
Aldeamayor.			
Bocos.			
Boecillo.			
Bolaños.			
Brahojos.			
Bustillo.			
Cabazon.			
Cabazon de Valderaduey.			
Cabrerós.			
Camporedondo.			
Canillas.			
Castrillo de Duero.			
Castrillo Tejeriego.			
Castroból.			
Castrodeza.			
Castromembibre.			
Castronuño.			
Cervillego.			
Ciguñuela.			
Cogeces de Iscar.			
Cogeces del Monte.			
Corrales de Duero.			
Cubillas.			
Cuenca.			
Curiel.			
Hornillos.			
Matapozuelos.			
Megeces.			
Melgar de Abajo.			
Melgar de Arriba.			
Montemayor.			
Morales de Campos.			
Mota del Marqués.			
Mudarra.			
Palacios.			
Pedraja de Portillo.			
Pedrajas de San Esteban.			
Peñafiel.			
Pobladora.			
Pozaldez.			
San Cebrian de Mazote.			
Santovenia.			
Serrada.			
Tordehumos.			
Torrebaton.			
Torrescárcela.			
Valdearcos.			
Valdestillas.			
Valdunquillo.			

Vega de Valdeironco.

Velascálvaro.

Ventosa.

Villabañez.

Villaco.

Villafrechós.

Villalon.

Villanueva de San Mancio.

Villavaquerin.

Villaverde.

Núm. 1947.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en Real orden fecha 10 del corriente lo que sigue:

«Ilmo. Sr: Ha llegado á noticia de este Ministerio que en algunos casos no se hace constar en los procesos, como es debido, el cumplimiento de la Sentencia, ignorándose por consiguiente si los reos han cumplido ó no la condena, y siendo conveniente que los Tribunales de Justicia, á quienes incumbe juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, tengan noticia cierta de la eficacia de sus fallos y de que los culpables espian sus delitos en la forma que las leyes establecen, el Rey (q. D. g.) en vista del espediente instruido sobre el particular, ha tenido á bien disponer se escite el reconocido celo de V. I. y de los Juzgados del distrito de esta Audiencia á fin de que, en las causas y juicios de que conozcan, se haga siempre constar el cumplimiento de las sentencias como se ordena en el Título VII, libro II de la ley provisional de enjuiciamiento criminal, reclamando con insistencia, si fuere preciso, de las autoridades gubernativas los documentos y noticias oficiales que por razon de sus cargos estan obligados á suministrar, para que obren en las causas de su referencia con el objeto indicado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Cuya Real orden se inserta en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los funcionarios del poder judicial á fin de que la presten el mas exacto cumplimiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1877.
—Baltasar Barona.

Núm. 1946.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 10 de los corrientes lo que sigue:

«Ilmo. Sr.—El Asesor general de Hacienda dice á este Ministerio con

fecha 21 de Setiembre último lo que sigue.—El Fiscal de la Audiencia de Canarias me dice con fecha 24 de Agosto próximo pasado lo siguiente.

—Excmo. Sr.—La Circular de 7 de Diciembre de 1875, recordatoria de las Reales órdenes de 4 de Febrero y 19 de Octubre de 1837, sobre administracion de bienes denunciados en concepto de mostrencos, prescribió entre otras cosas que fueren considerados como bienes vacantes ó sin dueños conocidos, así los de fundaciones, cuya adjudicacion estuviera pedida con anterioridad al 28 de Noviembre de 1856, como los de *abintestato* de personas fallecidas desde largo tiempo, sin haber dejado descendientes ó parientes conocidos, á los de ausentes de paradero ignorado por tiempo mayor de 10 años.—

La referida circular fué motivada por las quejas de algunos Fiscales de Audiencia, sobre el olvido de aquellas Reales órdenes con perjuicio del Estado, y por los obstáculos que al rápido curso de los pleitos en que este tenian interés, suscitaba el conferir á alguno de los litigantes la administracion judicial de los bienes litigiosos. Esta conseguida, resultaba la casi paralización de los negocios, por cuanto el Administrador nombrado habia venido á obtener de una manera indirecta lo mismo que directamente pretendia con su demanda, con esto se atrevia á disponer de tales bienes, cual si fuesen suyos propios.— A evitar este perjuicio y la paralización ó prolongacion indefinida ó perpétua de semejantes actuaciones, garantizan los derechos eventuales de la Hacienda pública, se dirigió la citada circular de V. E.—Ya desde antes y con doble motivo desde entonces se ha escitado el celo de los promotores para aplicar sus prescripciones, y de ello dán testimonio los muchos incidentes suscitados con este objeto.— Pero á su pesar y de la rigurosa inspeccion de la Fiscalía para que no se omita medio alguno que conduzca á obtener el propósito de la circular, es lo cierto que el resultado definitivo no corresponde á los esfuerzos empleados. Ni los Jueces de primera instancia, ni la Sala de Justicia á cuya decision son elevados los casos con frecuencia, solicitando el recurso de apelacion, arreglan sus fallos á lo dispuesto en la Circular y Reales órdenes á que alude, pareciendo haber propension á resolver que uno de los particulares litigantes administre con preferencia al Estado sin que haya recurso para obtener decisiones favorables. Así los administradores judiciales, particulares, siguen utilizando los productos de los bienes y sirviéndose acaso de ellos para mejorar su defensa. El descuido á veces en la tenencia y gobierno de las fincas, las deteriora sinó es que una administracion codiciosa las destru-

ye pudiendo quedar de suerte que si llegaran á ser adjudicadas á la Hacienda, ó valdrian mucho menos, ó nada absolutamente. Para cortar de raíz estos males, me ha parecido conveniente dirigirme á V. E., como lo hago, con el fin de que si lo juzga oportuno, promueva la resolucion conveniente á que por el Ministerio de Gracia y Justicia se recomiende á las autoridades judiciales el mas estricto cumplimiento de lo mandado en dicha Circular y Reales órdenes á que se refiere, haciéndoles ver al mismo tiempo la grave responsabilidad que contraeria si descuidaran su observancia.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. encareciéndole el interés del servicio y de los derechos del Estado, la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se encargue á los Jueces y Tribunales la observancia de lo mandado en las Reales órdenes de 4 de Febrero y 19 de Octubre de 1857, sobre administracion de bienes denunciados como mostrencos sobre cuyo particular dirigió este centro de mi cargo al Ministerio Fiscal la Circular de 7 de Diciembre de 1875 que en copia acompaño á V. E. y á que se refiere el oficio inserto. Lo que de Real órden traslado á V. S. para los fines expresados en la preinserta comunicacion.»

Lo que se inserta en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los funcionarios del poder judicial á fin de que la presten el mas exacto cumplimiento.

Valladolid 22 Octubre de 1877.— Baltasar Barona.

QUINTA SECCION.

Núm. 1948.

Alcaldia Constitucional de Tordehumos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, base para la derrama del cupo de contribucion territorial perteneciente al año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido dicho término no serán atendidas.

Tordehumos 21 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Roque Giron.

Núm. 1956.

Alcaldia Constitucional de Peñafior.

En virtud de lo prevenido por la Comision permanente de la Exce-

lentísima Diputacion de esta provincia, tendrá lugar el dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta poblacion el arrendamiento de pastos de invierno de los montes comunales titulados las Suertes, el Coto y Montico Nuevo, bajo el tipo de mil ciento veinte pesetas y condiciones estampadas en el expediente de su razon,

que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, verificándose aquella por pujas á la llana.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Peñafior 24 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Bernardo Real Bazaco.—Teodoro Platon.

Núm. 1899.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	4
2	1	»	1	»	1	1	2	2	»	2	»	»	»	4
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
5	»	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	»	»	3
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
7	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
8	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
10	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
TOTAL.	10	12	22	3	4	7	29	2	»	2	»	»	2	31

Valladolid 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Julian Gonzalez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Sóteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Sóteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1	»	2	2	»	4	2	1	»	3	7
2	»	2	»	»	2	3	»	»	3	5
3	»	1	»	»	1	»	»	1	1	2
4	»	»	1	»	1	2	1	»	3	4
5	»	»	»	1	1	3	»	»	3	4
6	»	2	»	»	2	2	»	»	2	4
7	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	»	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	2	»	»	2	»	»	»	»	2
TOTAL.	»	12	3	1	16	12	2	2	16	32

Valladolid 11 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Julian Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

La Comision liquidadora de la fincabilidad de D. Antonio Ortiz Vega, vecino y del Comercio que fué de esta Capital, deseosa de cumplir fielmente con los deberes que se impuso al aceptar su cargo, y de dar á los acreedores á quienes representa todas las esplicaciones necesarias y referentes al estado en que la liquidacion se encuentra, y de las gestiones practicadas desde que tuvo efecto la última Junta general, ha resuelto convocar á otra, que habrá de verificarse el dia 19 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro de su tarde, en el local que ocupa la Sociedad *Crédito Castellano*, situada en esta Ciudad, calle del Duque de la Victoria, número 12, para que en su virtud se tomen los acuerdos que los señores acreedores estimen convenientes, teniendo para ello presente lo que se ordena en el art. 1453 del Código de comercio, respecto á las mayorias que han de constituir votaciones obligatorias, como así bien que si en esa junta no llegaran á reunirse dichas mayorias, se procederá á la convocacion de otra, cuyos acuerdos habrán de respetarse y llevarse á efecto siempre que sean tomados por la mayoría de los concurrentes, activando por este medio la liquidacion.

Valladolid 19 de Octubre de 1877.—Por acuerdo de la Comision, el Presidente, José de la Cuesta.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

En el monte del Carrascal, término de Villalba del Alcor, se admiten reses por la temporada de invierno á precios convencionales; los que gusten pueden tratar con su dueño D. José Serrano, en Rioseco.

TIERRAS EN ARRIENDO.

Se hace de 700 obradas en pocos pedazos, á tres cuartos de legua de Valladolid, juntos ó separados, segun convenga al colono

Tambien se ceden barbechos, abonos, ganados de varias clases, igualmente que prados naturales y artificiales ó sea de alfalfa con aguas abundantes.

Plazuela de San Miguel, portería, ó en Santovenia, Pedro Diez, daran cuantas esplicaciones se deseen.

En la tarde del 21 del corriente se ha estraviado en la Pedraja de Portillo un buche de pelo negro, con el bozo blanco, vista alegre, con el entrecejo blanco, de buena alzada y de quince meses.

La persona que le hubiese encontrado se servirá entregarle ó avisar á Juan Toquero, vecino de dicho pueblo, ó á Mariano Calvo en Valladolid, calle de San Juan, núm. 4.

VALLADOLID: IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.